Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 110014003005-2021-00793-00

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la anterior demanda, a fin que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- **ADECÚE** la pretensión respecto de cada uno de los intereses cobrados sobre los cánones de arrendamiento, si se tiene en cuenta que los mismos no son producto de una obligación mercantil.

2.- **EXCLUYA** la pretensión TERCERA de la demanda, en virtud a que no es dable el cobro de una doble sanción, valga decir, cláusula penal e intereses moratorios.

3.- **ALLEGUE** Certificación en la que conste el pago de las Cuotas de Administración que se pretenden expedida por el Representante Legal de la Copropiedad. Acredítese la calidad de quién suscriba dicha Certificación.

4-. ACLARE las pretensiones 15, 16 y 17 de la demanda, si se tiene en cuenta que en el Contrato de Arrendamiento no aparece que la demandada no se haya obligado a dichos pagos.

5.- ACLARE los hechos y pretensiones de la demanda, en virtud a que en el parágrafo 1° de la Cláusula CUARTA del Contrato de Arrendamiento se estipuló que "*… los primeros tres (3) cánones de arrendamiento no serán pagados al ARRENDADOR mediante transferencia bancaria o efectivo, sino que serán utilizados por el ARRENDATARIO para hacer las reparaciones necesarias, mantenimiento y embellecimiento que requiere el lnmueble…*". En ese sentido, los cánones de noviembre, diciembre de 2020 y enero de 2021, no serían objeto de cobro.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 89
Fijado hoy 2 de noviembre de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a158a66c1c5aa059b66fb7f0c2d08bc26ac31126035fd28f201599888d0b290**

Documento generado en 29/10/2021 09:20:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica